I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

11539 Resolución de 16 de noviembre de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2015.

Mediante Orden de 31 de julio de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, mediante la ejecución de planes de formación, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 184, de 9 de agosto).

El artículo 18 de la citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones en ella reguladas se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta la proximidad del cierre del ejercicio presupuestario 2015, se hace necesario agilizar el procedimiento de concesión, considerando que concurren razones de interés público suficientes para aplicar al citado procedimiento la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que atribuye al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del citado organismo,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones, destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabadores ocupados, integrantes de la formación de oferta en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2015.

Segundo.- Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones objeto de convocatoria, reduciendo a la mitad los plazos establecidos en las bases para el procedimiento de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

Es objeto de la presente resolución la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Orden de 31 de julio de 2012 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 184, de 9 de agosto), modificada parcialmente por Orden de 17 de octubre de 2014 (BORM de 31 de octubre) y por Orden de 5 de noviembre de 2015 (BORM de 14 de noviembre).

Artículo 2. Finalidad.

La finalidad de esta convocatoria es ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

Artículo 3.- Programas objeto de la convocatoria y modalidades de impartición.

1. Serán subvencionables con cargo a esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados (Modalidad 1) correspondientes a los siguientes programas:

Programa 1. Planes de formación intersectoriales.

Programa 2. Planes de formación intersectoriales para economía social.

Programa 3. Planes de formación intersectoriales para autónomos.

Programa 4. Planes de formación sectoriales, dirigidos a los trabajadores de los sectores productivos establecidos en el Anexo I.

2. Las acciones formativas podrán impartirse de forma presencial, mediante teleformación o de forma mixta.

Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2015, con fondos procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social- Servicio Público de Empleo Estatal-, de conformidad con el siguiente detalle:

Modalidad 1. Planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados:

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	SUBPROYECTO	CUANTIA EUROS	FINANCIACIÓN
				MESS*
1	57.03.00.324A.463.52	043008150001	396.334,00	100 por cien
	57.03.00.324A.473.54	043009150001	396.333,00	
	57.03.00.324A.483.54	040021150001	20.000,00	
2	57.03.00.324A.463.52	043008150001	56.000,00	
	57.03.00.324A.473.54	043009150001	56.000,00	
	57.03.00.324A.483.54	040021150001	20.000,00	
3	57.03.00.324A.463.52	043008150001	47.334,00	
	57.03.00.324A.473.54	043009150001	47.333,00	
	57.03.00.324A.483.54	040021150001	20.000,00	
4	57.03.00.324A.463.52	043008150001	362.000,00	
	57.03.00.324A.473.54	043009150001	362.000,00	
	57.03.00.324A.483.54	040021150001	20.000,00	

*Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

La cuantía establecida por partida y subproyecto podrá modificarse de acuerdo con la propuesta de resolución de concesión, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

La dotación final de los créditos presupuestarios asignados a cada proyecto quedará supeditada a la cuantía efectiva de fondos destinados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en la Orden de Ministerio de Empleo y Seguridad Social para la distribución territorial para el ejercicio económico de 2015, de fondos para su gestión por las Comunidades Autónomas de las subvenciones correspondientes a programas, acciones y medidas recogidas en el Plan Anual de Política de Empleo para 2015.

Además, se establece una cuantía adicional estimada de 3.000.000,00 euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución del Director General del SEF, con indicación de la cuantía exacta que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

En el caso de que, a la vista de las solicitudes de subvención presentadas, no se agotase en su totalidad el presupuesto previsto para cada programa y/o sector en el Anexo II, podrán redistribuirse motivadamente las cantidades inicialmente asignadas entre el resto de programas y/o sectores.

Artículo 5. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional y cuando las circunstancias concurrentes lo aconsejen, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo por programa y/o sector entre los beneficiarios.

Artículo 6.- Medidas de apoyo a la formación.

Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas subvencionadas podrán solicitar ayudas en concepto de transporte, manutención

y alojamiento, en las cuantías y condiciones establecidas en el artículo 3 de la Orden de bases.

Estas ayudas serán objeto de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5, letra d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

La concesión de las citadas ayudas estará supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de subvenciones para la realización de planes de formación, las entidades de formación, acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades habilitado por la Administración pública competente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de bases, cuando el beneficiario de la subvención, sea una persona jurídica, los miembros asociados de ésta que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello.

3. Para poder ser beneficiario de las subvenciones que se convocan, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditar este requisito, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c. Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

d. Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

4. Dichos requisitos serán exigibles, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11. b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14,1,e) de la Ley General de Subvenciones.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Orden de bases, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para la obtención de los certificados de estar al corriente de los organismos competentes. En caso de denegación expresa del consentimiento, el solicitante deberá aportar los citados certificados en la forma reglamentariamente establecida.

Artículo 8. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones y ayudas convocadas en la presente Resolución serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes

públicos o privados, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las Cuotas de la Seguridad Social que ingresan las empresas, debiendo comunicar el beneficiario su obtención tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Participación de los trabajadores.

Podrán participar en las acciones formativas reguladas en la presente Resolución los siguientes colectivos:

1. Los trabajadores asalariados que presten sus servicios en empresas o entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones públicas y coticen a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.

2. Los trabajadores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: trabajadores fijos discontinuos en los períodos de no ocupación, trabajadores que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo o trabajadores acogidos a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.

3. Los trabajadores incluidos en el Sistema Especial Agrario, así como los incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el del Mar y en cualesquiera otros de la Seguridad Social que no coticen por formación profesional.

4. Se podrán incorporar a las acciones formativas que integren los planes de formación, trabajadores desempleados siempre que su participación no supere el 40 por ciento del total de plazas del plan de formación. En los programas 2, 3 y 4, la participación de trabajadores desempleados no podrá superar el 60 por ciento de las plazas autorizadas para cada acción o grupo de formación.

5. En los planes de formación sectoriales, podrán participar trabajadores procedentes de sectores en situación de crisis. También podrán participar en estas acciones hasta un 10 por ciento de trabajadores de un sector diferente de aquel al que vaya dirigido el plan de formación sobre el total de participantes de cada plan.

6. En los planes de formación intersectoriales, del programa 1, podrán participar hasta un 10 por ciento de trabajadores de las Administraciones Públicas y hasta un 10 por ciento de trabajadores mutualistas sobre el total de participantes de cada plan.

7. Los alumnos que accedan a acciones formativas como trabajadores desempleados deberán estar inscritos como desempleados o trabajadores agrarios en las Oficinas de empleo de la Región de Murcia, y los que lo hagan como trabajadores ocupados deberán tener su centro de trabajo en la Región de Murcia. Estos requisitos deberán cumplirse al inicio de la acción formativa o, en su caso, en el momento de su incorporación a la acción formativa.

8. Los trabajadores de empresas de trabajo temporal podrán participar en los planes de formación sectoriales correspondientes a los sectores a los que pertenezcan las empresas donde presten sus servicios.

9. Los trabajadores pertenecientes a la plantilla de una entidad de formación que actúe como beneficiaria de la formación de oferta para trabajadores ocupados podrán participar en las acciones formativas que aquella gestione hasta un límite

del 10 por ciento del total de participantes, sin superar, en ningún caso, el límite del 10 por ciento del total de sus trabajadores en plantilla.

10. Colectivos prioritarios. Tendrán prioridad para participar en los planes de formación, frente a los demás trabajadores, aquellos que pertenezcan a los siguientes colectivos: los que formen la plantilla de las pequeñas y medianas empresas, especialmente las de menos de cincuenta trabajadores, las mujeres, las personas con discapacidad, los mayores de 45 años y los trabajadores no cualificados.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Modelo de solicitud. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo aprobado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el formulario electrónico normalizado de la solicitud de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, a través de la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo), e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El registro electrónico de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web https://sede.carm.es en la pestaña "Servicios y utilidades", admitiéndose, entre otros, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

2. Límites de subvención. El número de solicitudes a presentar, el importe máximo a solicitar y a conceder, así como el número máximo de planes a subvencionar por programa y sector estarán limitados de la siguiente forma:

a) Número de solicitudes. Se podrá elegir una de estas dos opciones:

Una única solicitud por entidad dirigida a uno de los programas 1, 2 o 3.

Hasta un máximo de tres solicitudes, dirigidas al programa 4, referidas a agrupaciones sectoriales diferentes de las establecidas en el Anexo I.

En caso de incumplimiento de estos límites, se procederá a declarar la inadmisión a trámite de las solicitudes presentadas en último lugar.

b) El importe máximo de subvención que una entidad pueda solicitar estará determinado por el programa y/o sector al que concurra, de acuerdo con los límites establecidos en el Anexo II.

c) El importe máximo a conceder por solicitud estará limitado a los importes recogidos en el Anexo II.

d) El número máximo de planes a conceder estará determinado por el programa y/o sector al que concurra, de acuerdo con los límites establecidos en el Anexo II.

Se procederá a declarar la inadmisión de aquellas solicitudes de subvención cuyo importe supere los máximos previstos para cada tipo de programa o ámbito sectorial establecidos en el Anexo II.

3. Documentación. Con independencia de que la solicitud se tramite de forma telemática, las entidades de formación solicitantes deberán presentar, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

Declaración responsable del representante legal en la que conste la relación de las personas de que dispone la entidad solicitante para funciones

de programación, coordinación y ejecución del proyecto, con indicación de sus categorías, perfiles y funciones. Además, deberá adjuntarse Informe de Vida Laboral de la Empresa de la entidad solicitante (VILEM) de todos los códigos de cuenta de cotización e Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social respecto a la plantilla media, ambos relativos a los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria o hasta la máxima fecha disponible por la Tesorería a la citada fecha de publicación.

En el caso de que la entidad de formación no estuviese inscrita en el correspondiente registro para impartir especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, declaración responsable del representante legal de disponer de instalaciones y recursos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación no vinculada a certificados de profesionalidad, así como la calidad de la misma, de acuerdo al modelo disponible en la página Web del SEF. Se aportará una copia en formato papel y otra en soporte informático.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad de impartición desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que se deriven, pudiendo además ser constitutivos de infracción administrativa muy grave en el orden social, según el artículo 16.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

4. Lugar de presentación. La documentación a aportar por las entidades solicitantes, a excepción de la solicitud de subvención que será presentada en la forma prevista en el apartado uno, será presentada preferentemente en el Registro General del SEF (Avenida "Infante Juan Manuel", número 14, Murcia 30011), en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

5. Especialidades formativas. Se financiarán las acciones formativas referidas a las siguientes especialidades

a) Especialidades conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, así como sus módulos y unidades formativas:

Las entidades para la formación interesadas en impartir acciones formativas vinculadas con certificados de profesionalidad deberán contar con centros de formación acreditados para impartir dicha formación en el momento de la publicación de esta convocatoria, o bien, haber presentado la correspondiente solicitud de acreditación antes de dicha fecha.

b) Especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

c) Especialidades referidas a las "Acciones formativas prioritarias en planes intersectoriales" para los programas 1, 2 y 3, y a las "Acciones formativas de los planes de referencia sectoriales" para el programa 4, de ámbito estatal, no vinculadas a certificados de profesionalidad.

Las especialidades referidas en los apartados a) y b) están incluidas en el fichero de especialidades del SEF, en la aplicación informática GEFE, por lo que la entidad solicitante no deberá darlas de alta nuevamente. Sólo se autorizarán aquellas dadas de alta por el SEF.

Las entidades de formación deberán dar de alta en la aplicación GEFE las especialidades a las que se refiere el apartado c). La información que se introduzca en dicha aplicación sobre campos similares a los que contiene el Plan de Referencia correspondiente, como son la denominación, los objetivos, los contenidos, las horas y la modalidad, deberá coincidir con la establecida en dicho Plan. En cualquier caso, se entenderá que el código de la acción del Plan de Referencia dado de alta en GEFE quedará asociado a lo establecido en dicho Plan en lo que a los campos enumerados anteriormente se refiere, y serán vinculantes en el momento de su impartición.

6. Subsanación. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud no reuniere los requisitos exigidos en la presente Resolución, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 5 días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC).

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 12. Órgano instructor.

El órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento el Servicio competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes cumplen los requisitos necesarios para ser beneficiarios. Dicho informe será elevado a la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 13. Comisión Técnica de Valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá la Comisión Técnica de Valoración, cuya composición y funciones se establecen en el artículo 23 de la Orden de Bases.

Artículo 14. Criterios de valoración y concesión de las solicitudes de subvención.

1. El número máximo de planes de formación a conceder queda establecido por programa y/o sector en el Anexo II.

2. Teniendo en cuenta los límites establecidos en el número 2 del artículo 10, el importe de la subvención a conceder se calculará en función de la valoración técnica obtenida por cada beneficiario, ponderada con la suma de todas las valoraciones técnicas de los demás planes del mismo programa y/o sector cuya concesión se propone hasta el agotamiento de los créditos disponibles. Para realizar esta selección, se ordenarán las solicitudes presentadas por orden de puntuación obtenida en la valoración técnica de mayor a menor. En caso

de producirse un empate, tendrán prioridad las que hubieren obtenido mayor puntuación en el criterio 1, trayectoria de la entidad, y, si persistiera el empate, se atenderá al orden de presentación de las solicitudes.

3. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios indicados a continuación, pudiendo alcanzar una valoración máxima de 115 puntos:

Criterios de valoración	Puntuación máxima
Trayectoria de la entidad en materia de formación vinculada al SEF	20
Nivel de ejecución en programaciones anteriores (1)	15
Certificación en sistemas de gestión de la calidad	15
Recursos humanos disponibles	20
Incorporación de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad	30
Nivel de vinculación de las acciones de formación con el sector (2)	15

(1) El nivel de ejecución se calculará con el número de alumnos formados frente al total de plazas autorizadas en las acciones de formación y planes de formación concedidos a la entidad en las programaciones de los años 2013 y 2014.

(2) En los planes de formación sectoriales, no se podrá superar el 20 por ciento de participantes del total del plan en acciones de formación de carácter transversal. Dicha limitación se deberá respetar en la reformulación y en las posteriores modificaciones del plan de formación.

Criterio 1: Trayectoria de la entidad con el Servicio Regional de Empleo y Formación. Se puntuará el número total de acciones de formación, proyectos y planes de formación concedidos a la Entidad en las programaciones de los años 2013 y 2014, a razón de 1 punto por acción, proyecto o plan salvo que existan renuncias o anulaciones, en cuyo caso se puntuarán negativamente a razón de -1 punto por renuncia o acción anulada. En aplicación de este criterio se podrá obtener un máximo de 20 puntos y un mínimo de – 10 puntos.

Criterio 2: Grado de cumplimiento en la ejecución de las acciones y planes formativos concedidos y finalizados en las programaciones de los años 2013 y 2014, en función de los alumnos finalizados sobre el número de plazas programadas. La puntuación se concederá de acuerdo con la siguiente tabla:

GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES / PLANES CONCEDIDOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES	PUNTUACIÓN / ELIMINACIÓN
Anulación o renuncia del 100% de las acciones / planes concedidos	Se eliminarán del proceso selectivo todos los planes propuestas por la Entidad.
Finalización de hasta el 60% de los alumnos del total de acciones / planes concedidos	0
Finalización de entre el 61-75% de los alumnos del total acciones / planes concedidos	5
Finalización de entre el 75-85% de los alumnos del total acciones / planes concedidos	10
Finalización de entre el 86-100% de los alumnos del total acciones / planes concedidos	15

Criterio 3. Disponer de un Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC): 15 puntos, lo que deberá estar debidamente acreditado en el expediente antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Criterio 4. Recursos humanos disponibles. Se valorará según la plantilla media de la entidad solicitante que haya desarrollado con regularidad funciones de ejecución o, al menos, de programación y coordinación de actividades formativas durante los 12 meses previos a la publicación de la presente convocatoria o hasta la máxima fecha disponible por la tesorería a fecha de publicación de la convocatoria.

La puntuación máxima a alcanzar es de 20 puntos según la siguiente distribución:

- Más de cuatro trabajadores a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial: 20 puntos

- Entre 3 y 4 trabajadores a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial: 10 puntos

- Dos trabajadores a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial: 5 puntos

Junto al Informe de "Vida Laboral de la empresa" (VILEM) de la entidad solicitante en la que figuren todos los códigos de cuenta de cotización y al Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social respecto a la plantilla media, ambos referidos a los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria o hasta la máxima fecha disponible por la Tesorería al día de publicación de la convocatoria, deberá acompañarse una declaración responsable con la relación de las personas trabajadoras de las que dispone la entidad solicitante para funciones de programación, coordinación y ejecución del plan, con indicación de la categoría, perfil y funciones de las mismas.

Criterio 5. Incorporación de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad (CP). La baremación responderá a la siguiente fórmula, con un límite máximo de valoración de 30 puntos:

Nº horas x participante en AAFF vinculadas a CP / Nº horas x participante totales del plan de formación

Los 30 puntos se asignarán de la siguiente forma:

- 70 por ciento o más: 30 puntos.

- Entre el 50 por ciento y menos del 70 por ciento: 20 puntos.

- Entre el 25 por ciento y menos del 50 por ciento: 10 puntos.

Criterio 6. Nivel de vinculación de las acciones de formación con el sector. La baremación responderá a la siguiente fórmula, con un límite máximo de valoración de 15 puntos:

Nº horas x participante en AAFF sectoriales / Nº horas x participante totales del plan de formación

Los 15 puntos se asignarán de la siguiente forma:

70 por ciento o más: 15 puntos.

Entre el 50 por ciento y menos del 70 por ciento: 10 puntos.

Entre el 25 por ciento y menos del 50 por ciento: 5 puntos.

Artículo 15. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación (situada en calle del Transporte, s/n, Murcia, CP 30011), sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

Publicada la propuesta de resolución provisional los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas y en su caso, acepten o rechacen la propuesta.

2. La entidad de formación podrá aceptar la propuesta de resolución provisional incluyendo modificaciones en el plan vinculado a la propuesta de concesión.

En todo caso, la reformulación de solicitudes en los programas 1 a 4 deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según los siguientes criterios:

a) Podrá reducirse el número de acciones formativas, teniendo en cuenta el porcentaje de horas/participantes en las acciones del plan de formación asociadas que tengan la condición de prioritarias, con las condiciones que se establezcan en la propuesta de resolución provisional. Así mismo, se podrá reducir o ampliar el número de grupos y de participantes previstos en cada una de ellas. Dicha modificación deberá respetar el porcentaje de participantes en las acciones que tengan la condición de prioritarias.

b) En ningún caso, se podrán incluir acciones formativas no admitidas, ni modificar la duración o modalidad de las aceptadas.

En caso de que el importe total del plan reformulado y aceptado por la entidad de formación sea inferior al propuesto, la resolución de concesión se hará por el menor de los importes. Si el importe total del plan modificado y aceptado resulta superior al propuesto, la resolución de concesión se hará por el menor de los importes, asumiendo la entidad de formación la diferencia.

3. Innecesariedad del trámite de audiencia. El trámite de audiencia no será necesario cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida con el importe solicitado, o bien, cuando no sean tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 16. Propuesta de resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo concedido para trámite de audiencia y vistas las alegaciones formuladas en su caso, el órgano instructor elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

2. La resolución de concesión será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, e indicación de la fuente de financiación, así como el plazo y la forma de justificación y demás condiciones impuestas con la concesión, fijándose, para las acciones de formación incluidas en los planes de formación, las cuantías máximas de los costes elegibles a las que se refiere el artículo 6 de la Orden de 31 de julio de 2012, de bases.

3. Además, la resolución de concesión incluirá las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación, así como las solicitudes que quedan en reserva y que podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartados 4 y 5 de la Orden de bases.

4. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación, sustituyendo a la notificación, de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

En dicho acto administrativo, se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que, contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

5. Plazo de resolución. En el plazo máximo para resolver y publicar la resolución recaída en el procedimiento será de tres meses siguientes al de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Silencio Administrativo. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), y 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

7. Publicidad de las subvenciones concedidas. El órgano administrativo concedente publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la relación de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, según dispone el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.-Plazo de ejecución.

El plazo improrrogable para la ejecución de los planes de formación subvencionados será hasta el 31 de diciembre de 2016.

No obstante, podrán finalizar con posterioridad al 31 de diciembre de 2016, aquellas acciones integradas en el plan que, a la citada fecha, se hubiesen impartido en al menos el 75 por ciento de las horas programadas.

Disposición final.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 16 de noviembre de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López Fuensalida.

Anexo I

Sectores productivos para planes de formación sectoriales

Agrupación de sectores afines	Sector	
Administración	Despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales	
	Gestión y mediación inmobiliaria (12)	
	Gestorías administrativas	
	Oficinas y despachos	
		Oficinas de cámaras, colegios, asociaciones, federaciones e instituciones
		Despachos profesionales
		Corredores de comercio
		Notarías
		Agentes de cambio y bolsa
		Oficinas y despachos en general
		Mercado de valores
	Registradores de la propiedad y mercantiles	
Agrarias	Granjas avícolas y otros animales	
	Jardinería	
	Producción, manipulado y envasado para el comercio y exportación de cítricos, frutas, hortalizas, flores y plantas vivas	
	Sector agrario, forestal y pecuario	
Agua	Industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua	
Artes gráficas	Artes gráficas, manipulados de papel y cartón, editoriales e industrias afines	
	Prensa diaria	
	Prensa no diaria	
Comercio y marketing	Aparcamientos y garajes	
	Comercio	
	Estaciones de servicio	
	Grandes almacenes	
	Telemarketing	
Edificación y obra civil	Construcción	
	Derivados del cemento	
	Empresas productoras de cementos	
	Ferralla	
	Yesos, escayolas, cales y sus prefabricados	
Educación	Autoescuelas	
	Centros de asistencia y educación infantil	
	Centros de educación universitaria e investigación	
	Centros y servicios de atención a personas con discapacidad	
	Colegios mayores universitarios	
	Empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos	
	Enseñanza privada	
Energía	Sector de la industria eléctrica (1) (7)	
Finanzas y seguros	Banca (2)	
	Cajas de ahorros	
	Sociedades cooperativas de crédito	
	Entidades aseguradoras, reaseguradoras y mutuas	
	de accidentes de trabajo	
	Establecimientos financieros de crédito	
	Mediación en seguros privados	
Hostelería y turismo	Agencias de viajes	
	Alquiler de vehículos con y sin conductor	
	Empresas organizadoras del juego del bingo (3)	
	Hostelería	
Imagen personal	Peluquerías, institutos de belleza, gimnasios y	
	similares	
Imagen y sonido	Artistas y técnicos en salas de fiestas, bailes y	
	discotecas	
	Empresas de publicidad	
	Exhibición cinematográfica	
	Industrias fotográficas	
	Producción audiovisual	

NPE: A-201115-11539

Industrias alimentarias	Conservas vegetales	
	Industrias cárnicas	
	Industrias de alimentación y bebidas (6)	
	Mataderos de aves y conejos	
Madera, mueble y corcho	Corcho	
	Madera	
Medioambiente	Residuos sólidos urbanos y limpieza viaria	
	Mantenimiento y conservación de instalaciones acuáticas	
	Recuperación de residuos y materias primas secundarias	
Metal	Metal	
Química	Industrias químicas	
	Pasta, papel y cartón	
	Perfumería y afines	
Sanidad	Oficinas de farmacia	
	Sanidad	
	Transporte de enfermos y accidentados en ambulancia	
Seguridad	Servicios de prevención ajenos	
	Seguridad privada	
Servicios (otros)	Limpieza de edificios y locales	
	Servicios diversos (4) (5) (11)	
		Empleados de fincas urbanas
		Servicios funerarios
		Limpieza, lavado y planchado de ropa
		Actividades recreativas
		Gestión de salas de espectáculos
Servicios a las empresas	Empresas consultoras de planificación, organización de empresas y contable	
	Empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos	
	Empresas de trabajo temporal	
Servicios sociales	Acción e intervención social	
	Servicio de atención a personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	
Textil, confección y piel	Curtido	
	Industria de calzado	
	Marroquinería, repujados y similares	
	Textil y de la confección	
Transportes	Actividades anexas al transporte	
		Transitarios, consignatarios y agencias de aduanas
	Entrega domiciliaria (10)	
	Estiba y desestiba	
	Grúas móviles autopropulsadas	
	Marina mercante	
	Puertos del Estado y autoridades portuarias	
	Transporte de viajeros por carretera (8) (9)	
	Transporte aéreo	
	Transportes de mercancías por carretera (8) (9)	

(1) Extracción de crudos de petróleo y gas natural; Actividades de los servicios relacionados con las explotaciones petrolíferas y de gas; Coquerías; Refino de petróleo; Producción de gas y vapor de agua caliente.

(2) Otras entidades financieras.

(3) Casinos y salas de juegos de azar.

(4) Actividades de servicios auxiliares.

(5) Actividades del servicio doméstico.

(6) Industria del tabaco.

(7) Energías renovables.

(8) Transporte por ferrocarril y otros tipos de transporte regular (teleférico, funicular y cremallera).

(9) Autopistas de peaje y otras vías de peaje.

(10) Actividades postales y de correos.

(11) Parques temáticos.

(12) Actividades inmobiliarias por cuenta propia.

ANEXO II

TABLA 1

Programas	Distribución de fondos (€) (*)	Nº planes	Importe máximo plan (€)	Importe máximo solicitud (€)
Pr. 1 Intersectoriales	1.189.000,00	11	250.000,00	350.000,00
Pr. 2 Economía Social	168.000,00	8	40.000,00	100.000,00
Pr. 3 Autónomos	142.000,00	7	40.000,00	100.000,00
Pr. 4 Sectoriales (**)	1.086.000,00	77	40.000,00	100.000,00

(*) La distribución final por programas se ajustará al crédito final disponible, de acuerdo al artículo 4 de la presente Resolución

(**) La distribución por agrupación sectorial se hará conforme a la tabla 2

TABLA 2

Agrupación sectorial	Distribución de fondos (€)	Nº planes
Administración	20.000,00	2
Agrarias	170.000,00	10
Agua	10.000,00	1
Artes gráficas	10.000,00	1
Comercio y márketing	172.000,00	10
Edificación y obra civil	46.000,00	3
Educación	20.000,00	2
Energía	10.000,00	1
Finanzas y seguros	20.000,00	2
Hostelería y turismo	100.000,00	7
Imagen personal	20.000,00	2
Imagen y sonido	20.000,00	2
Industrias alimentarias	56.000,00	4
Madera, mueble y corcho	20.000,00	2
Medioambiente	20.000,00	2
Metal	93.000,00	6
Química	20.000,00	2
Sanidad	33.000,00	2
Seguridad	20.000,00	2
Servicios (otros)	68.000,00	4
Servicios a las empresas	49.000,00	3
Servicios sociales	20.000,00	2
Textil, confección y piel	20.000,00	2
Transportes	49.000,00	3

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474